

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

### Parte Oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 298.)

### CONGRESO

## Sesión del día 22.

Abrese sesión 3'30, presidencia Dato.

Cerominas dirige ruego Ministro Gobernación estudie expediente concesión mercado Gerona; promete estudio.

Gómez Acebo ruega Gobierno discutase proyecto presentó Bustillo, cual trataba se remediara perjuicios causados ciertas industrias por modificaciones tributarias introducidas presupuesto para compensar desgravaciones vinos.

Ministro Fomento promete transcribir ruego.

Sr. Jorro explana interpelación acerca estado producción agrícola Levante; expone causas obedece crisis origen constante emigración; propone rebaja transporte y construcción obras públicas.

Ministro Fomento recordó cuanto hecho Gobierno este sentido, explica estado hallanse algunas obras proyectadas y otras construcción Levante, prometiendo activarlas.

Ambos rectifican brevemente.

Romero dirige ruegos locales Ministro Fomento.

Morote pregunta sobre proceso Marsal, ruega una vez terminado expediente remitase Cámara.

Ministro Fomento explica ausencia Ministro Gobernación y promete transmitir ruego.

Orden día. — Procédese elección

diputados formar parte Comisión incompatibilidades, resultando elegidos Arela y Torres Guerrero.

Tómase consideración proposición ley carreteras.

Reanúdase discusión dictamen proyecto Fomento industrias comunicaciones Gobierno para establecimiento líneas atendidos informaciones amplias realizadas.

Acuérdase primera sesión lunes. Levántase sesión 5'40.

### SENADO

## Sesión del día 22.

Abrese sesión 4, preside Azcárraga.

Entrase orden del día.—Apruébanse sin discusión dictámenes carreteras; acuérdase no celebrar sesión hasta lunes y que dicho día reúnanse secciones.

Levántase sesión 4'25.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ÓRDENES CIRCULARES

Resuelto el Gobierno de S. M. á perseverar sin descanso en la campaña sanitaria emprendida en nuestro país, y persuadido de que empeño tan importante requiere de las Autoridades y de los Ayuntamientos, no sólo el concurso que ya les fué interesado por Real orden circular de 25 de Septiembre último (*Gaceta* del 26), sino la consignación en los presupuestos municipales de recursos proporcionados con que atender sin demora á los gastos que origine la adopción de los medios que fuesen necesarios para el objeto que se persigue, y en primer término, los que establece el apartado 4.º de la misma disposición, á fin de asegurar en todo momento la acción eficaz de las Autoridades en tan interesante materia;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sin que por V. S. se abandonen las atribuciones generales que le confiere el art. 23 de la

ley Provincial, cuide por modo especial de asegurar el concurso económico que para la ejecución inmediata de cuanto se halla ordenado por las disposiciones vigentes deben prestar los Ayuntamientos de esa provincia para el cumplimiento de estos servicios.

2.º Que en su virtud, dedique V. S. preferente atención á examinar detenidamente las consignaciones que aparezcan en los presupuestos municipales para el año próximo de los pueblos de esa provincia, con destino á los servicios de Higiene y Salubridad del pueblo y á Imprevistos y Calamidades públicas á que se refieren, respectivamente, los artículos 72 y 134 de la ley Municipal, así como tambien si existe ó no en ellos consignación especial para gastos de Epidemias.

3.º Que aprecie y resuelva V. S. si dichas consignaciones, conjunta ó separadamente, ofrecen base suficiente en cada Ayuntamiento para atender los gastos probables que pueda exigir la campaña sanitaria de que se trata, en relación exclusiva con la defensa local.

4.º Que caso afirmativo, y si la estructura de las consignaciones lo permitiese, autorice V. S. los presupuestos, con expresa determinación de la cifra que de aquéllas ha de aplicarse privativamente al expresado objeto, devolviéndolos, si lo contrario ocurriere, al Ayuntamiento para que se modifiquen en el sentido indicado, y señalándoles el plazo más breve posible para llevarlo á cabo.

5.º Que respecto á los presupuestos que á la sazón se encontrasen ya autorizados por V. S., prevenga á los Ayuntamientos procedan con toda urgencia á la formación de un presupuesto extraordinario para dicho servicio, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 31 y 142 de la citada ley Municipal.

6.º Que si, aunque no es de esperar, se presentasen circunstan-

cias de absoluta urgencia sin haberse llegado á legalizar los necesarios recursos, recuerde V. S. á todos los Ayuntamientos de esa provincia lo prevenido en el art. 151 de la repetida ley, á fin de que formen y pongan inmediatamente en ejecución el presupuesto especial á que alude, y cuyas solemnidades y límites de gastos señala el mismo artículo.

Lo que de Real orden comunico á V. S., seguro de su acreditado celo en el cumplimiento de este servicio, dadas la previsión, utilidad y transcendencia que encierra para la conservación de la salud pública en los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 17 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 292.)

Siendo frecuentes las denuncias llegadas á este Ministerio sobre el empleo de la nivelina para la pretendida conservación de sustancias alimenticias, lo cual demuestra el incumplimiento en que se halla la Real orden de 26 de Enero de 1898, que terminantemente prohíbe, bajo severas penas, la utilización de dicho producto químico y de cualquier otro similar antiséptico para la conservación de carnes y pescados y de todas las sustancias alimenticias;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite el celo de V. S. á fin de que, cumpliendo lo dispuesto en la referida Real orden de 26 de Enero de 1898, castigue todas las faltas que se cometan por el uso indebido y perjudicial de la nivelina y de los demás productos químicos similares, sólidos y líquidos, en la forma que previene dicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 293.)

## Gobierno Civil

El día 7 del actual, según me participa el Alcalde de Hontoria del Pinar, faltó de una cuadra de aquella localidad una yegua negra, de regular alzada, cerrada y tiene en el casco de una de las manos señalados como dedos, siendo el del medio más largo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicha yegua, la que, una vez habida será puesta á disposición de la Autoridad competente.

Burgos 22 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

Según me comunica el Alcalde de Castrovido, ha desaparecido del domicilio paterno que tiene en aquella localidad, Vicente Arribas Contreras, de 34 años, estatura regular; viste pantalón de pana, blusa, tapabocas de lana pardo, calcetines encarnados, alpargatas abiertas, va indocumentado y padece de enajenación mental.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición de la Alcaldía comunicante para que le entregue al padre del mismo que le reclama.

Burgos 22 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud del anuncio de Escuelas públicas vacantes, inserto en el Boletín oficial, núm. 218, correspondiente al día 25 de Septiembre último, esta Junta provincial de Instrucción pública, en su sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó nombrar á D. Pedro Carranza Salinas, con título elemental y que acredita tener un año, siete meses y 22 días de servicios, Maestro interino de la Escuela pública de Fresno de Rodilla, dotada con 375 pesetas y emolumentos legales; á D. Pablo Cagigal de la Hera, que tiene título elemental y acredita 11 meses y 16 días de servicios, para la de Guadilla de Villamar; á D.<sup>a</sup> Lorenza Espinosa García, con título elemental y 10 meses y 15 días de servicios, para la de Pradilla de Belorado; á D. Vidal Gómez Herrán, con título elemental y nueve meses y 19 días de servicios, para la de Riocerezo; á don Benito Alonso Tubilleja, con depósito elemental y siete meses y 28 días de servicios, para la de Hiniestra; á D.<sup>a</sup> Petronila Santa María

San Juan, con depósito elemental, cinco meses y 24 días, para la Escuela completa de niñas de Padilla de Arriba, dotada con 312'50 pesetas; á D.<sup>a</sup> Felisa Peraita y Peraita, depósito elemental, tres meses y un día de servicios, para la Escuela incompleta mixta de Palazuelos de Muñó; á D. Francisco Fernández Santamaria, reválida elemental, cuatro meses y 21 días de servicios, para la de Hoz de Valdivielso; á D. Tomás Izquierdo Casado, reválida elemental, tres meses y 19 días, para la de Avellanosa de Rioja; á D. Raimundo Balcabao Brinet, reválida elemental, tres meses y un día de servicios, para la de Villarán; á D. Antonio Sancibrían Menoyo, reválida elemental, sin servicios, para la de Artieta; á D. Agapito Pérez Díez, reválida elemental sin servicios, para la de Revilla Cabriada; á D.<sup>a</sup> Ursula Gutiérrez López, primer curso elemental, cinco años, cuatro meses y 20 días de servicios, para la de Báscones de Zamanzas; á D. Timoteo Gutiérrez López, primer curso elemental, cinco meses y cinco días, para la de Ordejón de Arriba; á D. Luis Santa María del Olmo, primer curso elemental y tres meses de servicios, para la de Huerta de Arriba; á doña Cristina Calleja Otero, primer curso elemental, sin servicios, para la de Barrio de las Machorras; á don Donato Ruiz Serna, primer curso elemental, sin servicios, Maestro sustituto de Barriosuso, con 250 pesetas, y á D. Victoriano Ortiz Robredo, primer curso elemental, sin servicios, para la de Villafria de San Zadornil.

Quedan excluidos, por no acompañar justificantes, D. Miguel Fernández Martínez y D. Florentino Pérez Garrote; no se provee la Escuela de Tolbaños de Arriba por haber sido nombrada D.<sup>a</sup> Victoria Ortiz en virtud de concurso único de Febrero del corriente año en segundas propuestas, con fecha 24 de Septiembre próximo pasado.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.<sup>o</sup> del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Burgos 22 Octubre de 1908.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—El Secretario, Julian Lacalle Gómez.

### Censo Electoral.

*Junta municipal de Villanueva de Puerta.*

D. Manuel García Pérez, Juez municipal de este distrito y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo,

Certifico: Que en el archivo de este Juzgado de mi cargo se encuentra una acta que, copiada literalmente, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electo-

ral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En Villanueva de Puerta á 20 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de la una de la tarde, bajo la presidencia del señor Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en consignar los defectos que se observan.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

No se puede hacer el nombramiento de Vocal ni suplente por industrial por no figurar en el distrito mas que uno, y aquél se halla como vecino y residente en Villamayor de Treviño, pueblo de su naturaleza; el ex Juez más antiguo que hay es D. Claudio Martínez Rosales; y el que le sigue en antigüedad es D. Juan García Pérez; habiendo obtenido mayoría de votos para Vicepresidente segundo D. Rufino García Pérez, designado por la Junta entre los vocales por votación.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Manuel García Pérez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Guillermo Pérez García, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular con exclusión del Alcalde; Teniente Alcalde no hay; Vicepresidente segundo, D. Rufino García Pérez, designado por la Junta entre los Vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Eulogio Bustillo Arce y D. Venancio García Peña; suplentes, D. Gregorio Bustillo Díez y D. Nicolás Calvo Arce; Vocales por industrial no hay en el distrito ninguno; vocal ex Juez más antiguo, D. Claudio Martínez Rosales; su suplente, D. Juan García Pérez; suplente del Concejal, D. Rufino García Pérez; Secretario, D. Pablo López García; no hay Jefes ni oficiales del ejército retirados en el distrito.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Manuel García.—Guillermo Pérez.—Rufino García.—Eulogio Bustillo.—Venancio García.—Gregorio Bustillo.—Nicolás Calvo.—Claudio Martínez.—Juan Gar-

cia.—El Secretario, Pablo López. Es copia de su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado municipal en Villanueva de Puerta á 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Pablo López.—El Juez Presidente, Manuel García.

*Junta municipal de Villavedón*

D. Jorge Ortega Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que entre las actas de las sesiones celebradas por esta Junta, se halla una que, copiada literalmente, es como sigue:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Villavedón á 22 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal ó del vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión del día 22 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en Anastasio Gómez Martínez que obtuvo mayoría de votos.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Gregorio Ortega, Juez municipal ó vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente 1.<sup>o</sup>, D. Anastasio Gómez Martínez, vocal concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los tenientes; Vicepresidente segundo, D. Ildefonso García Millán, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Matias Martínez García y D. Inocencio Bartolomé Alonso; Suplentes, D. Victoriano García del Campillo y D. Cayetano Manzanal González; Vocales por industrial, D. Constantino Alonso Estébanez y su suplente D. Luciano Díez Ruiz, no resultando más industriales; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Pedro Bedoya Bustillo; Suplente, el ex-Juez D. Sebastián Pérez Martínez; Suplente del concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Damián Iglesias Crespo; Secretario, Jorge Ortega Martín.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta

Acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Gregorio Ortega.—Vicepresidente, Anastasio Gómez.—Ildefonso García.—Matias Martínez.—Inocencio Bartolomé.—Victoriano García.—Cayetano Manzanal.—Constantino Alonso.—Luciano Diez.—Pedro Bedoya Bustillo.—Sebastian Pérez.—Damián Iglesias.—El Secretario, Jorge Ortega.

Es copia que concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, expido la presente que visa el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo en Villavedón á 22 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Jorge Ortega.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Ortega.

#### *Junta municipal de Villegas.*

D. José Martínez Gutierrez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito y de la Junta del Censo electoral de la misma,

Certifico: que el acta de reconstitución de esta Junta, copiada literalmente, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Villegas á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, y hora de las diez, bajo la presidencia de D. Saturnino Gómez de la Cruz, vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 29 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que ha de ser Presidente de esta Junta el vocal de Reformas sociales nombrado por ella misma, y no el Concejal de mayor número de votos que se hallaba nombrado Presidente de esta Junta en las sesiones anteriores.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Nombrando presidente de esta Junta del Censo electoral de este distrito D. Saturnino Gómez de la Cruz, individuo nombrado vocal de esta Junta por la de Reformas sociales de este distrito.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Saturnino Gómez de la Cruz, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Miguel González Martínez, vocal Concejal del Ayunta-

miento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Leoncio Bustillo Bañuelos, designado por la Junta entre sus vocales y suplentes; Vocales por territorial, D. Fermín Ruiz Lobón y D. José de los Ríos Ruiz; suplentes, D. Mariano de la Cruz Guadilla y D. Inocencio Mediavilla Bustillo; Vocales por industrial, don Saturnino Martínez Martínez; su suplente, D. Marciano Lomas Gómez; Vocal ex Juez más antiguo, D. Constantino Cascajo Gutierrez; su suplente, D. Lucas Martínez Pérez, también ex Juez que le sigue por antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Francisco Martínez López; Secretario, D. José Martínez Gutierrez, del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Saturnino Gómez.—Miguel González.—Leoncio Bustillo.—Constantino Cascajo.—José de los Ríos.—Marciano Lomas.—Fermín Ruiz.—Inocencio Mediavilla.—Mariano de la Cruz.—Francisco Martínez.—Saturnino Martínez.—Lucas Martínez.—El Secretario, José Martínez.

Concuerda á la letra con su original á que, caso necesario, me remito. Y para que conste, libro la presente que, visada y sellada por el Sr. Presidente, firmo en Villegas á 24 de Diciembre de 1907.—El Secretario, José Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Saturnino Gómez.

#### *Junta municipal de Villusto.*

D. Pablo Bartolomé García, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito municipal, literalmente copiada, es como sigue:

En la villa de Villusto á 30 de Septiembre de 1907, reunidos en la sala Audiencia de este Juzgado municipal bajo la presidencia de don Victoriano Poza Domingo, Juez municipal y con asistencia de los señores D. Félix Bartolomé de la Hera, concejal del Ayuntamiento; D. Nicolás Martínez González, ex-Juez municipal; D. Lázaro Martínez González y D. Justo Bartolomé Ruiz, como mayores contribuyentes que les ha correspondido por sorteo; D. Perfecto Sanz Flor y D. Saturnino Martín Pérez, como industriales, habiendo quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral en esta forma y así se acordó.

Acto continuo el mismo Sr. Presidente dispuso que en cumplimiento de lo ordenado en la regla vigé-

sima primera de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, se consignen en la presente acta los nombres de los señores suplentes que á continuación se expresan:

Vicepresidente, D. Diego Fontaneda Alonso, suplente elegido por el concejal D. Félix Bartolomé de la Hera; D. Estéban Alonso Ruiz, suplente del ex-Juez municipal, don Nicolás Martínez González; D. Nicolás Fuente Robo, suplente de D. Lázaro Martínez González; D. Ignacio Fuente Roba, como contribuyente; y D. Martín Miguel Martínez, suplente de D. Justo Bartolomé Ruiz como contribuyente; suplente de don Perfecto Sanz Flor, D. Aquilino Martín Alonso como industrial; suplente de D. Saturnino Martín Pérez D. Facundo Martín Domingo como industrial.

En este estado se dió por terminado el acto, acordando se remita copia certificada al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral á los efectos prevenidos en la ley, firmando todos los concurrentes la presente acta de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Victoriano Poza.—Los Vocales, Félix Bartolomé.—Nicolás Martínez.—Lázaro Martínez.—Justo Bartolomé.—Perfecto Sanz.—Saturnino Martínez.—Diego Fontaneda.—Los suplentes, Nicolás Fuente.—Ignacio Fuente.—Martín Miguel.—Esteban Alonso.—Aquilino Martín.—Facundo Martín.—Ciriaco Gómez.—El Secretario, Pablo Bartolomé.

Es copia que concuerda fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y con el fin de remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Villusto á 19 de Octubre de 1907.—El Secretario, Pablo Bartolomé.—V.º B.º—El Juez, Victoriano Poza.

#### *Junta municipal de Zarzosa de Riopisuerga.*

D. Mariano Cibrián, Secretario del Juzgado municipal,

Certifico: que en el nuevo expediente electoral, aparece la siguiente

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de 23 de Diciembre para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En Zarzosa de Riopisuerga á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 28 de Septiembre próximo pasado, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la consti-

tución de esta Junta, consistentes en la falta de nombramiento del suplente del Concejal y del ex Juez.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Quedó designado por mayor número de votos como suplente del Concejal D. Patricio Aparicio, y como suplente del ex Juez que le sigue en antigüedad, D. Antonino Alonso Manzanal.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Eugenio Renedo Rojas, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Cesáreo Manzanal, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular con exclusión de los Alcaldes y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Ambrosio Cerezo, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Antonio Gutiérrez y don Demetrio Manzanal; sus suplentes, D. Felipe Gutiérrez y D. Mariano Llorente; vocales por industrial, D. Ambrosio Cerezo y D. Francisco Gutiérrez; sus suplentes, D. Jacinto Tirilonte y D. Benedicto Fernández; vocal como ex Juez más antiguo, D. Anselmo del Valle; su suplente, D. Antonino Alonso; suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Patricio Aparicio; Secretario, D. Mariano Cibrián.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que certifico.—El Presidente, Eugenio Renedo.—Cesáreo Manzanal.—Ambrosio Cerezo.—Antonio Gutiérrez.—Demetrio Manzanal.—Felipe Gutiérrez.—Mariano Llorente.—Ambrosio Cerezo.—Francisco Gutiérrez.—Jacinto Tirilonte.—Benedicto Fernández.—Anselmo del Valle.—Antonino Alonso.—Patricio Aparicio.—El Secretario, Mariano Cibrián.

Es copia íntegra, fiel y exacta de su original á que me remito. Y para enviar á la Superioridad, se expide la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Zarzosa de Riopisuerga á 24 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Mariano Cibrián.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio Renedo.

### **Anuncios Oficiales**

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Vista la comunicación de V. S. fecha 16 de Septiembre último, recibida en 17 del mes actual, relati-

va al Maestro de Arlanzón D. Claudio López Sebastián y examinado nuevamente por consecuencia de la misma la hoja de servicios del referido Maestro:

Considerando que en las propuestas del concurso único de Febrero último que se publican en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 2 de Junio del año actual, aparece D. Claudio López Sebastián con 27 años, dos meses y trece días de servicios en propiedad y propuesto como consecuencia de tal clasificación para la escuela de Arlanzón, extendiéndole el oportuno nombramiento el 20 de Julio siguiente:

Considerando que este interesado no justifica en su hoja de servicios mas que 24 años, dos meses y trece días, que son los que debieron computársele en la referida propuesta y no los que en la misma aparecen, debido á un error de suma, al clasificar sus servicios, con lo cual se dió lugar á que ganase cuatro números en la relación de aspirantes, lesionando derechos de los concursantes D. Lorenzo Ibáñez, D. Anacleto Santa Olalla, D. José Lorenzo y Felipe y D. Epifanio Bárcena:

Considerando que D. Claudio López Sebastián no debió aceptar nunca la escuela de Arlanzón que le correspondió como consecuencia de un cómputo de servicios equivocado, circunstancia que debió advertir al Rectorado, como con seguridad lo hubiera hecho, si equivocadamente también se le hubiera adjudicado una escuela que no solicitase:

Este Rectorado ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto el nombramiento expedido en 20 de Julio próximo pasado á favor de D. Claudio López Sebastián para la escuela de niños de Arlanzón.

2.º Que el citado Maestro se reintegre y vuelva á la escuela de La Reineta en la provincia de Vizcaya la cual desempeñaba al tiempo de solicitar en el concurso, y

3.º Nombrar para la escuela de niños de Arlanzón á D. Lorenzo Ibáñez Calvo.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y para que esta orden se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. = Valladolid 20 de Octubre de 1908. = El Rector, Dr. Didio S. Harra. = Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Burgos.

#### *Alcaldía de Villariezo.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1909 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 1 y 8 de Noviembre próximo, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que

se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villariezo 20 de Octubre de 1908. = El Alcalde, Ponciano Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bocos para los días 8 y 15, á las diez.

El de Torresandino para los mismos días y hora.

El de Fuentenebro para los días 2 y 11, á las once.

El de Arenillas de Riopisuerga para los días 30 del actual y 10 de Noviembre, á las diez.

El de Villegas para los días 8 y 15, á las tres.

El de Santa Maria del Invierno para el día 8, á las dos.

El de Cobia para iguales días y hora, respecto de vino, aguardiente y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Villaquirán de la Puebla para los días 1.º, 8 y 15, á las tres, respecto de vino, aguardiente, licores, aceite y carnes.

El de Quintanilla-Vivar para los días 9 y 12, á las diez, respecto de vino y alcoholes.

El de Sarracin para los días 8, 15 y 22, á las dos, respecto de vino, aguardiente, vinagre aceite, y carnes.

El de Quintanilla Pedro Abarca para los días 15 y 22 de Noviembre, á las dos, respecto de vinos y alcoholes, por tres años.

El de Navas de Bureba para el día siguiente al en que se cumplan diez días hábiles, desde la publicación del presente, á la una, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas. El remate será por tres años; y si no hubiere postores en la primer subasta, se hará una segunda, ó tercera en su caso, á los ocho días hábiles siguientes.

El de Barbadillo de Mercado para los días 16 y 22 de Noviembre, á las catorce, respecto del aguardiente, alcohol y licores á la exclusiva, y los demás artículos á la libre.

#### *Alcaldía de Castrillo Solarana.*

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo Solarana 18 de Octubre de 1908. = El Alcalde, Doroteo Ramos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pancorvo. Ibrillos. Respecto de rústica y pecuaria: Valle de Valdebezana. Eterna.

Respecto de territorial y urbana. Quintanilla San García.

#### *Alcaldía de Cobia.*

Terminado el padrón de edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cobia 20 de Octubre de 1908. = El Alcalde, Braulio Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbos.

La Puebla de Arganzón.

Villarcayo.

Valle de Valdebezana.

Urbel del Castillo.

Arroyal.

Bocos.

#### *Alcaldía de Frias.*

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frias 20 de Octubre de 1908. = El Alcalde, Angel López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo.

Hontoria de la Canterana.

#### *Alcaldía de Navas de Bureba.*

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navas de Bureba 17 de Octubre de 1908. = El Alcalde, P. O., Celedonio Moriana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bocos.

Avellanosa de Muñó.

Quintanilla San García.

Tubilla del Lago.

Barbadillo del Mercado.

Frias.

Ibrillos.

#### *Alcaldía de Frias.*

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1907, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libre-

mente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Frias 21 de Octubre de 1908. = El Alcalde, Angel López.

#### *Alcaldía de Navas de Bureba.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navas de Bureba 17 de Octubre de 1908. = El Alcalde, P. O., Celedonio Moriana.

#### *Juzgado municipal del Condado de Treviño.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo al art. 498 y siguientes de la ley provisional sobre organización del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, según el art. 15 de la ley de Justicia municipal.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en este Juzgado dentro del término señalado, acompañando partida de nacimiento del Registro civil, certificado de buena conducta y á ser posible el de aptitud.

Treviño 14 de Octubre de 1908. El Juez municipal, Angel Moraza.

## **Anuncios Particulares**

**CULTIVO SISTEMA "SOLARI,"** muy ventajoso é interesante para esta provincia.

**NOTICIAS Y DETALLES** en el almacén de abonos minerales y laboratorio químico agrícola de *Tomás Fernández de la Cuesta,* calle de la Paloma, 32, **BURGOS** 9-10

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 9

#### **Pérdida.**

De un perro perdiguero, muy grande, blanco, manchado en castaño, cola corta y gruesa, que atienda por *sol.* Se gratificará al que lo entregue en el núm. 27 de la calle de la Puebla, Burgos.

Imprenta de la Diputación Provincial.